

DECRETO ALCALDICIO - N° 3992

Casablanca, 31 de diciembre del 2012.-

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contratar a una persona para que se desempeñe como ayudante de mecánica con el fin de asistir en las tareas que desarrollan en atención a los buses municipales.-
- 2.- Lo informado por la Dirección de Educación y demás antecedentes tenidos a la vista.-
- 3.- Las facultades que me confiere Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

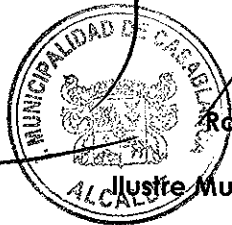
I.-Apruébese contrato de trabajo, celebrado, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **GABRIEL LUCIANO PULGAR NUÑEZ, cédula de Identidad N°17.804.817-1**, quien se desempeñará como ayudante de mecánica con el fin de asistir en las tareas que se desarrollan en atención a los buses del sector de Educación, con una jornada de trabajo de 44horas semanales y una remuneración mensual imponible de \$330.750, y a contar el 31 de diciembre del 2012, su contrato será de carácter indefinido.-

II.-Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 ítem 03 asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del Presupuesto de Educación.-

III.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-

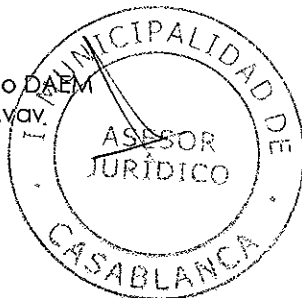


Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Habilitada
Interesado
Archivo Jurídico DAEM
RMR.MCH.SVR.vav.



CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 31 de diciembre del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **Gabriel Luciano Pulgar Núñez**, nacido el día 19 de octubre de 1990, cédula de identidad N°17.804.817-1, con domicilio en Melosilla s/n, Casablanca, en adelante "el trabajador" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "el trabajador" a fin de que se desempeñe como ayudante de mecánica con el fin de asistir en las tareas que desarrollan en atención a los buses del sector de educación.-

SEGUNDO: "El trabajador" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del Trabajo", en las dependencias del Departamento de Movilización, ubicada en calle Maipú N°27 comuna de Casablanca.-

CUARTO: "El trabajador" cumplirá una jornada semanal de 44 horas, distribuidas de la siguiente forma: de lunes a jueves de 08:30 a 14:00 horas y 15:00 a 18:30 horas.
Viernes de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas.-

QUINTO: "El trabajador" percibirá una remuneración mensual imponible de \$330.750.-, la cual será cancelada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones provisionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes les conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "el trabajador" ingresa al servicio del empleador con fecha 31 de diciembre del 2012 y a contar de esta fecha su contrato será de carácter indefinido, pudiendo ponerse término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a pago de viático equivalente al que correspondiera a un funcionario grado 14° del EM. Cuando por razones de labores encomendadas debe ausentarse del lugar de desempeño habitual, beneficio que estará destinado a solventar gastos de alimentación en que incurra la persona contratada.-

OCTAVO: El trabajador tendrá derecho al pago de horas extraordinarias debidamente autorizadas.-

NOVENO: La Dirección de Educación estará a cargo de la supervisión del comedido encomendado.-

DECIMO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°3616 de fecha 6 de diciembre de 2012.-

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el trabajador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,


GABRIEL LUCIANO PULGAR NUÑEZ
Trabajador




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca